

B) BAREMOS ACADEMICOS.

a) Nota media en F.P. o C.O.U. (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

—1,5 puntos (Enseñanzas Técnicas).

—1 punto (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).

—0,5 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 6.

—Hasta 6 puntos, según baremo establecido en el artículo 6.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

—2 puntos.

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la comunidad autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas en la Educación Primaria.

Los Proyectos Atenea y Mercurio tienen como objetivo fundamental la utilización de tecnologías informáticas y audiovisuales como medios didácticos en el aula.

El Ministerio de Educación y Cultura, para aquellos centros que deseen participar en la utilización curricular de las nuevas tecnologías en el aula, realiza anualmente una convocatoria que favorece la implantación de las mismas de acuerdo con el Real Decreto 1545/1991, de 6 de septiembre, que establece el currículum de las enseñanzas primaria y secundaria.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Proyectos Atenea y Mercurio suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como

cuantitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la LOGSE.

Previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y deliberación del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben con fecha 13 de julio de 1994 el Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa, en cuyo marco la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Cultura han acordado convocar nuevamente un concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una real igualdad de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria para lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen utilizar las tecnologías informáticas y audiovisuales, que se ponen a disposición mediante esta oferta, en distintos ciclos y áreas.

Artículo 2.—Créditos.

1.—Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 51.008.096 pts. con cargo a la aplicación presupuestaria 97.13.02.423A.640.00 PILA 96.6132.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

Artículo 3.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes:

A. Para la Modalidad A:

Los centros públicos de Educación Infantil, de Enseñanza Primaria de seis o de menos de seis unidades, los Colegios Rurales Agrupados, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, tanto por parte del Ministerio de Educación y Cultura como por parte de la Junta de Extremadura.

B. Para la Modalidad B:

Centros públicos de Educación Primaria distintos a los señalados para la Modalidad A, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no hayan sido beneficiarios del Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, tanto por parte del Ministerio de Educación y Cultura como por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Dotación y cuantías financiadas.

—Los centros seleccionados serán dotados del siguiente material:

— Primer año del proyecto.

- * Cinco ordenadores.
- * Dos impresoras.
- * El software adecuado para el desarrollo de los proyectos.
- * Un televisor.
- * Un vídeo.
- * Un módem de comunicaciones.
- * Material de paso de idiomas.

—Segundo año del proyecto:

- * Cinco ordenadores.

—Además del material señalado en el apartado anterior, los centros beneficiarios, de seis o de menos de seis unidades, recibirán la cantidad de 50.000 pesetas y el resto 150.000 pesetas, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos y acondicionamiento del aula de informática.

—La Consejería de Educación y Juventud podrá contratar a su cargo, en los centros educativos beneficiarios, el mantenimiento de los equipos durante los dos primeros años.

Artículo 5.—Modalidades y Proyectos.

1.—Las modalidades y proyectos acogidos a esta Orden son los siguientes:

Modalidad A: Proyectos únicos:

- 1.—De Educación Infantil en centros específicos.
- 2.—En Centros de Educación Primaria de seis o de menos de seis unidades.
- 3.—En Colegios Rurales Agrupados.
- 4.—En Centros de Educación de Adultos.
- 5.—En Centros específicos de Educación Especial.

Modalidad B: Proyectos por ciclos o áreas:**a) Optativos:**

- 1.—De Educación Infantil en centros no específicos.
- 2.—De primer ciclo de Educación Primaria.
- 3.—De segundo ciclo de Educación Primaria.
- 4.—De tercer ciclo de Educación Primaria.
- 5.—Del área de matemáticas.
- 6.—Del área de Conocimiento del Medio.
- 7.—Del área de Lengua y Literatura.

b) Obligatorio:

De idioma extranjero: Inglés.

2.—Los centros que deseen y puedan participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de los recogidos en la Modalidad B anterior, pudiendo optar entre los relacionados en el apartado a) y siendo obligatorio, en todo caso, el recogido en el apartado b).

3.—Lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación para los centros que deseen y puedan participar en la presente convocatoria en la modalidad A, cuyo proyecto será único y en todo caso incluirán una aplicación a la enseñanza del inglés.

4.—En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos en ningún caso supondrá un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 6.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores.**Solicitudes**

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/ Delgado Valencia,

6 de Mérida), en los Servicios Territoriales en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y de Cáceres (C/. Primo de Rivera, 2-5.º), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

2.—Las solicitudes recibidas en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura serán remitidas por éstas en el plazo de 48 horas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

3.—El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Documentación.

—A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A. Para la modalidad A:

* Anexo II debidamente cumplimentado.

* Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto, en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban, que necesariamente contemplará una aplicación a la enseñanza del inglés; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 5 páginas).

B. Para la modalidad B:

* Anexo III debidamente cumplimentado.

* Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban. En este documento deberá explicarse, separadamente por cada proyecto solicitado, la utilización didáctica de los recursos informáticos y audiovisuales; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Subsanación de errores.

—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días naturales lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será desestimada la solicitud, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 7.—Comisión de Selección y Seguimiento

Constitución.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Consejería de Educación y Juventud y dos designadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Extremadura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Atribuciones.

—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

* Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.º de la presente Orden.

* Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

Artículo 8.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

* La documentación aportada referente al Centro, alumnos/as y profesores/as implicados, número de proyectos, etc. (Anexos II o III)

* El documento de utilización didáctica que se piensa dar a los recursos informáticos y audiovisuales que se reciban.

* Que el Centro escolarice a alumnos/as con necesidades educativas específicas (sensoriales o motóricas).

* Que el Centro escolarice a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales.

* Que el Centro se encuentre en zona rural.

* Que el Centro se encuentre en un entorno rural o urbano socialmente deprimido.

* Que el Centro esté constituido como Centro Rural Agrupado.

Artículo 9.—Resolución.

1.—A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Los proyectos concedidos podrán hacerse públicos en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes para el caso de los denegados.

Artículo 10.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Los centros beneficiarios deberán contar con un profesor/a responsable del Programa, que estará obligado a asistir a los cursos de formación que se impartan en los términos siguientes:

A.—Profesorado responsable del proyecto.

En cada centro seleccionado habrá un profesor/a responsable de los medios informáticos y audiovisuales del proyecto, y un/a sustituto/a del mismo, elegidos ambos en sesión de Claustro.

Este/a profesor/a tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como velar por el mejor aprovechamiento y por la adecuada ubicación de los recursos informáticos y audiovisuales proporcionados. Le corresponderá igualmente la coordinación de las restantes actividades que se desarrollen en el centro relacionadas con estos medios. El/la profesor/a pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

B.—Curso de Nuevas Tecnologías.

Organizado por la Dirección General de Promoción Educativa de la

Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de Nuevas Tecnologías, de 70 horas de duración, de las que, al menos, 50 serán presenciales y se impartirá durante la primera quincena del mes de septiembre de 1997. Las 20 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de los medios informáticos.

La Dirección General de Promoción Educativa a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, convocará a los profesores/as asistentes a este curso antes del 1 de septiembre de 1997, y en la localidad que se indique oportunamente.

Si el profesor/a que el centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de Responsables de Medios Informáticos correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar de la Dirección General de Promoción Educativa la exención de la asistencia al curso.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable de los medios informáticos y audiovisuales no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del Centro deberá nombrar como responsable al/la sustituto/a, anulando la propuesta anterior. La propuesta del nuevo responsable se elevará a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura al menos 15 días antes del comienzo del curso, adjuntando los datos del nuevo responsable que se requieren en los distintos Anexos a esta Orden y el proyecto al que se acoge, para que la Dirección General de Promoción Educativa pueda posteriormente proceder a convocar a la nueva persona designada.

C.—Curso de inglés.

Los profesores/as responsables del proyecto de inglés o de la aplicación a la enseñanza del mismo asistirán a un curso específico y obligatorio de 40 horas, que constará de una fase presencial de 27 horas y otra no presencial de 13 horas, en lugar y fechas coincidentes con las previstas en el apartado B anterior.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos y audiovisuales en el currículo de inglés.

Si éste/a profesor/a ya ha participado a través de otro centro, en el curso de inglés correspondiente a otras convocatorias, podrá solicitar de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud la exención de la asistencia al citado curso.

La formación de los/as profesores/as implicados/as en los demás proyectos se desarrollará a lo largo del curso académico 1997/98. La organización de estos cursos será responsabilidad del Plan Provincial de Formación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de cada provincia. Dichos profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las tecnologías informáticas y audiovisuales. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo o área se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo o área que se incluyen en la Programación General Anual del centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del centro. Una copia de las actividades, que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto, deberá remitirse al finalizar el curso a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

2.—En caso de ser seleccionados, los centros deberán disponer de un espacio apropiado para el equipamiento y comprometerse a su acondicionamiento.

3.—Los Centros beneficiarios, en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión al Programa, obligatoriamente incorporarán de forma visible la leyenda: «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y

Juventud y Ministerio de Educación y Cultura», así como insertar el logotipo correspondiente, en caso de establecerse.

Artículo 11.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Dirección General de Promoción Educativa, en los casos siguientes:

- * Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- * Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.
- * Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Don/Doña _____

Director/a del C.P. _____ en representación del mismo y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de profesores y profesoras, SOLICITA participar en la convocatoria de selección de Centros Públicos de Enseñanza Primaria convocada por la Orden de fecha 9 de Junio de 1997

En _____ a _____ de _____ de 1997

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**CENTROS DE MODALIDAD A****I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:**

Código del Centro: _____
 Nombre: _____
 Director/a: _____
 C.P.R. al que pertenece: _____
 N.I.F. del Centro: _____
 Calle o Plaza: _____ Nº: _____
 Localidad: _____
 Código Postal: _____ Teléfono: (____) _____

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número total de unidades del centro: _____
 Número total de alumnos/as: _____
 Número total de profesores/as: _____
 ¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales? _____ (Conteste Sí o NO)
 - Número de A.C.N.E.E. sensoriales: _____
 - Número de A.C.N.E.E. motóricas: _____
 ¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales? _____ (Conteste Sí o NO)
 - Número de alumnos/as: _____
 ¿El centro se encuentra en zona rural: _____ Zona urbana: _____ (Marque con una X)
 El centro se encuentra en zona de entorno deprimido: _____ (Conteste Sí o NO)
 Tipología de centro (Marque con una X):
 - Centro público de Educación Infantil. _____
 - Centro público de Enseñanza Primaria de menos de seis unidades. _____
 - Centro público de Enseñanza Primaria de seis unidades. _____
 - Centro público de Educación de Adultos. _____
 - Centro público específico de Educación Especial. _____
 - Colegio Rural Agrupado. _____ Constituido por las siguientes localidades:

3.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES:

Apellidos y nombre: _____
 N° R.P. _____ N.I.F. _____
 Proyecto en el que participa: _____

4.- DATOS DEL RESPONSABLE SUSTITUTO:

Apellidos y nombre: _____
 N° R.P. _____ N.I.F. _____
 Proyecto en el que participa: _____

5.- DATOS DEL PROYECTO ÚNICO:

Número total de profesores/as implicados en el proyecto: _____
 Número total de alumnos/as implicados en el proyecto: _____

ANEXO III
CENTROS DE MODALIDAD B

I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

(Centro de más de seis unidades)

Código del Centro: _____
Nombre: _____
Director/a: _____
C.P.R. al que pertenece: _____
N.I.F. del Centro: _____
Calle o Plaza: _____ N°: _____
Localidad: _____
Código Postal: _____ Teléfono: (____) _____

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número total de unidades del centro: _____

Número total de alumnos/as: _____

Número total de profesores/as: _____

¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales? _____ (Conteste SÍ o NO)

- Número de A.C.N.E.E. sensoriales: _____

- Número de A.C.N.E.E. motóricas: _____

¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales? _____

- Número de alumnos/as: _____

El centro se encuentra en zona rural: _____ Zona urbana: _____ (Marque con una X)

El centro se encuentra en zona de entorno deprimido: _____ (Conteste SÍ o NO)

3.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES:

Apellidos y nombre: _____

N° R.P. _____ N.I.F. _____

Proyecto en el que participa: _____

4.- DATOS DEL RESPONSABLE SUSTITUTO:

Apellidos y nombre: _____

N° R.P. _____ N.I.F. _____

Proyecto en el que participa: _____

5.- DATOS DE LOS PROYECTOS:

Títulos de los Proyectos según el Artículo 2°:

1.- Proyecto obligatorio de idiomas: Inglés.

2.- Proyecto optativo de _____

3.- Proyecto optativo de _____

Número total de profesores/as implicados en los proyectos: _____

Número total de alumnos/as implicados en los proyectos: _____

